

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso especifico del Municipio de Cuauhtémoc; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

**SEGUNDO.** El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc,* correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (VIII) FS/14/05. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERO.** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó a la Lic. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal de



Cuauhtémoc, mediante oficio número 220/2015 del 15 de julio de 2015, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, la Lic. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal, acompañada de la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Tesorera Municipal.

**CUARTO.** Mediante oficio número 238/2015 recibido el 17 de julio de 2015, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Cuauhtémoc. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por la Presidenta Municipal y por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

**QUINTO.** Con oficio número 379/2015 del 27 de julio de 2015, la Lic. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 259/2015 del 27 de julio de 2015, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Así mismo el municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número PMC-068/2015 del 28 de julio de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.



**SEXTO.** La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Armería, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 199 del 02 de marzo de 2015. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**SÉPTIMO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

**OCTAVO.** La cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

#### MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Importe **CONCEPTO** (Pesos) **ACTIVO ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO Y EQUIVALENTES** 5,664,836.34 Bancos/ tesorería Otros efectivos y equivalentes 4,735.22 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE Deudores diversos por cobrar a corto plazo 218,462.38 Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo 8,826.01 Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo 16,774,163.39 **TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE** 22,671,023.34 **ACTIVO NO CIRCULANTE** BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Terrenos 1,108,384.20



Edificios no habitables	12430591.96
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	35,373,264.76
Construcciones en proceso en bienes propios	2,490,323.15
Otros bienes inmuebles	1,781,283.13
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	660,499.16
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	85130.5
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,249.99
Equipo de transporte	1,488,200.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	262,997.04
Otros bienes inmuebles	8,057,321.89
ACTIVOS INTANGIBLES	
Software	10,556.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	63,752,801.78
TOTAL ACTIVO	86,423,825.12
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	773,728.65
Proveedores por pagar a corto plazo	1,716,286.29
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	123,650.40
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10,318,678.22
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	1,768,584.73
Otras cuentas por pagar a corto plazo	401,702.31
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	-57,009.42
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	546,074.09
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	15,659,374.98
PASIVO NO CIRCULANTE	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	9,338,045.40
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	9,338,045.40
TOTAL PASIVO	24,997,420.38
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	



Donaciones de capital	200,500.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	10,982,800.02
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	11,183,300.02
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)	40,519,696.21
Resultados de ejercicios anteriores	9,723,408.51
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	50,243,104.72
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	61,426,404.74
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	86,423,825.12

## MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

#### ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	51,013.84
Impuesto sobre el patrimonio	7,278,312.05
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,760,169.78
Accesorios	242,478.91
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	294,262.70
Derechos por presentación de servicios	3,838,066.48
Accesorios	136,096.44
Otros derechos	2,501,132.91
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	447,171.73
Otros productos que generan ingresos corrientes	401,244.42
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	354,721.55
Reintegros	155,243.10
Otros aprovechamientos	37,819,222.50
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,279,136.41
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	53,154,102.49



Aportaciones	17,921,067.00
Convenios	69,720.37
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSPARENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,144,889.86
TOTAL INGRESOS	127,424,026.27
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	31,897,566.04
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	577,882.04
Remuneraciones adicionales y especiales	12,229,163.17
Seguridad social	3,765,809.53
Otras prestaciones sociales y económicas	9,888,062.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	507,262.38
Alimentos y utensilios	522,485.94
Materiales y artículos de construcción y de reparación	605,650.64
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	34,189.94
Combustibles, lubricantes y adictivos	3,136,672.77
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	410,517.53
Materiales y suministros para seguridad	12,649.78
Herramientas, refacciones y accesorios menores	617,879.99
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	4,596,859.52
Servicios de arrendamiento	175,551.96
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	1,395,276.91
Servicios financieros, bancarios y comerciales	98,605.06
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,576,742.30
Servicios de comunicación social y publicidad	397,689.85
Servicios de traslado y viáticos	243,564.40
Servicios oficiales	2,501,168.67
Otros servicios generales	1,288,680.72
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	76,479,931.27
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	4,562,102.89
AYUDAS SOCIALES	



Ayudas sociales a personas	4,956,242.01
Ayudas sociales a instituciones	380,352.20
DONATIVOS	
Donativos internacionales	12,750.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,911,447.10
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	512,951.69
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	512,951.69
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	86,904,330.06
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	40,519,696.21

## DEUDA PÚBLICA.

El endeudamiento reportado por el municipio de Cuauhtémoc es de \$24,997,420.38 del cual a largo plazo presenta \$9,338,045.40 y a corto plazo \$15,659,374.98.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédi	to	Importe Autorizado	Importe Ejercido	Saldo por pagar Estado de Cuenta Bancario al 31/12/2014	Amortizaciones Pendientes de Pagar	Saldo Balanza de Comprobación al 31/12/2014	Diferencia por Reclasificar
Banobras	7177	8,250,000.00	8,021,355.64	6,766,371.21	161	9,338,045.40	
Banobras	7213	3,000,000.00	3,000,000.00	2,544,096.58	158		
SUMA				9,310,467.79		9,338,045.40	27,577.61

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	773,728.65
Proveedores por pagar a corto plazo	1,716,286.29
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	123,650.40
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10,318,678.22
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	1,768,584.73



Otras cuentas por pagar a corto plazo	401,702.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	-57,009.42
Fondos en garantía a corto plazo	546,074.09
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	15,659,374.98

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$83,035,567.34; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 228, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, del 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$127,424,026.27; comparándolos con los del presupuesto que fue \$83,035,567.34, se observa un incremento de ingresos de \$44,388,458.93, variación que se muestra a continuación:

#### MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

	INGRESOS DEL EJERCICIO	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS	DIFERENCIA
CONCEPTO	(pesos)	(pesos)	(pesos)
Impuestos	10,331,974.58	8,461,494.33	1,870,480.25
Derechos	6,769,558.53	6,538,199.73	231,358.80
Productos de tipo corriente	848,416.15	504,794.13	343,622.02
Aprovechamientos de tipo corriente	38,329,187.15	366,107.14	37,963,080.01
Participaciones	53,154,102.49	50,839,407.48	2,314,695.01
Aportaciones	17,921,067.00	16,295,757.00	1,625,310.00
Convenios	69,720.37	29,807.53	39,912.84
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	127,424,026.27	83,035,567.34	44,388,458.93

#### EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$83,035,567.34; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 03 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 04 de enero de 2014.



Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$129,897,040.27; refleja una erogación de \$46,861,472.93 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

#### MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EGRESOS DEL PRESUPUESTO **EJERCICIO EGRESOS DIFERENCIA** CONCEPTO (pesos) (pesos) (pesos) 58,358,482.91 58,747,846.94 Servicios personales -389,364.03 Materiales y suministros 5,847,308.97 4,160,711.32 1,686,597.65 12,274,139.39 7,271,485.43 Servicios generales 5,002,653.96 Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas 9,911,447.10 5,791,401.27 4,120,045.83 Bienes muebles e inmuebles 1,379,580.90 696,438.54 683,142.36 Inversión publicas 37,863,587.91 3,487,061.00 34,376,526.91 Deuda publica 4,262,493.09 2,880,622.84 1,381,870.25 **SUMA** 129,897,040.27 83,035,567.34 46,86<u>1,472.93</u>

## ALCANCE DE LA REVISIÓN.

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Cuauhtémoc ydel egreso ejercido se indica a continuación:

### FINANCIERAS.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos			
Ingresos propios	20,070,443.03	4,519,429.85	22.52%
Participaciones Federales	53,154,102.49	50,025,475.35	94.11%
Ramo 33	17,921,067.00	16,128,823.80	90.00%
Convenios Federales	36,278,413.75	35,320,215.86	97.36%
Suma	127,424,026.27	105,993,944.86	83.18%
Egresos			
Recursos Propios y Federales	112,337,098.04	65,530,425.26	58.33%
Recursos Ramo 33	17,559,942.23	15,995,123.56	91.09%
Suma	129,897,040.27	81,525,548.82	62.76%

#### URBANIZACIÓN.

INGRESOS	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTATIVI



	SELECCIONADO	AUDITADA	DAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓNES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	71	28	39.44%
Autorización de Programa Parcial	0	0	0%
Expedición de Licencia Urbanización	1	1	100%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	1	1	100%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Municipalizaciones	0	0	0%
Transmisiones Patrimoniales	48	30	62.50%

## OBRA PÚBLICA.

CONCEPTO Y/O FU	ENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECC	IONADO (\$)	% DE MUESTREO		
EGRESOS OBRA PÚBLICA						
REC. PROP.	GASTO ORDINARIO		346,727.18			
FONDO III	MEJORA DE VIVIENDA		3,349,563.57			
REFRENDO FONDO			450,323.19			
	FONDO IV - 3×1 MIGR.		2,039,999.96			
MEZCLA DE RECURSOS	PROSSAPYS - FOMET		1,274,355.72			
	APAZU - FOMET		1,646,644.62			
FONDO DE CONTING	ENCIAS ECONÓM.	30,154,695.65				
FIDEP (CONADE)			899,099.99			
SUMA		\$ 41,213,151.48	\$ 40,161,409.88	97%		

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.



**DÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014del Municipio de Cuauhtémoc, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, que el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2014, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMER O	RESU LTAD O	CUANTI FICACI ÓN	REINT EGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCI ÓN DE RESPONSA BILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
------------	-------------------	------------------------	---------------	-------------	---------	--	-------------------



F5- FS/14/05	4.3	956.8	Omitir depositar al día hábil siguiente en las cuentas bancarias del municipio la recaudación diaria del municipio. Durante todo el año se presentaron retraso considerable en 150 depósitos, de hasta 29 días de mora.	No solventada	Administrativ a y Sanción económica.	C.P. Fabiola Verduzco Aparicio. Tesorera Municipal:  I Amonestación Pública, por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio.  II Sanción Económica, equivalente a \$956.86 resultante de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en los depósito morosos.  En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III y IX; Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 54.  Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de
F12- FS/14/05	5.14.1		Autorizar los eventos "Jaripeo Baile y Corrida de Toros", de fechas 4, 10, 11 y 12 respectivamente y determinando en los convenios celebrados entre el empresario y el Municipio, de fechas 22 de abril y 8 de mayo del ejercicio que se audita, el importe del Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas, improcedente al tipo de evento efectuado, ya que fue estimado, en función de la hipótesis de no poder controlar los ingresos, prevista en el artículo 46, fracción II, de su ley de hacienda municipal y no en función del boletaje vendido, base del presente Impuesto.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	C.P. Teresa Elizabeth Castillo Rocha, Directora de Fomento Económico y Turismo:  I Amonestación Pública Por convenir y determinar con el empresario de los eventos, un importe del Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas, diferente a las establecidas en los gravámenes de los ingresos por concepto de admisiones.  En incumplimiento en la Ley de Hacienda del municipio de Cuauhtémoc, articulo 46, numeral 3; Reglamento General de la Administración Pública de Cuauhtémoc, Colima, artículo 43 fracción V,  Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estata de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



	ı	T		I	1	OD Hástan Benefusa Band
F14- FS/14/05	5.14.3	3,200.00	Omitir realizar la intervención por parte del municipio para la verificación y determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Espectáculos y otras Diversiones Públicas del evento de bienvenida estudiantil bachillerato 4, celebrado el 27 de septiembre de 2014, en las instalaciones de Rodo de Noche.	No solventada	Administrativ a	C.P- Héctor Ramírez Ramírez.  Director de Ingresos  IAmonestación Publica por omitir realizar la intervención por para la verificación y determinación de la base grabable  En incumplimiento al contenido de la Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, 43 fracción II y V. artículo 46 de la Ley de Hacienda Para el Municipio de Cuauhtémoc.  Sanciones previstas en el artículo 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F26- FS/14/05	21.4.1 y 21.5.1	\$36,591. 67	Realizar el pago de los gastos y la duplicidad de comprobación, por \$21,955.00. Por concepto de 3 Pasajes aéreos con la concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. para asistir al "Festival Colimense USA 2014" los días 26 y 27 de julio de 2014 en la ciudad de Pico Rivera, CA de los Estados Unidos de Norte América, así como el pago de \$14,636.67 de 2 boletos de avión a nombre de Ramón Benavides García de Alba, e Julieta Benavides Vizcaíno, esposo e hija de la Presidenta Municipal.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	C.P. Fabiola Verduzco Aparicio. Tesorera Municipal:  I Amonestación Pública Por efectuar el pago duplicado y los pasajes áreas a personas ajenas a la administración pública.  Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 29, 31 y 32 y Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45 fracción I inciso g), 47 fracción I inciso i), 50 fracciones I y V y 72 fracción VIII.  Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
F41- FS/14/05 RF3- FS/14/05	23.2 28.11. 1	72,269.7 0	Declarar la instalación del comité de compras sin existir quórum legal; así como la autorización de las adquisiciones efectuadas en esa acta del Comité de Compras de la sesión 13, del 12 de noviembre de 2014,	No solventada	Administrativ a	C. Guadalupe Solís Ramírez, Oficial Mayor:  I Amonestación Pública; por omitir vigilar que la integración del Comité y aprobación de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos se ajusten a las disposiciones legales  En incumplimiento al Reglamento de Compras del Municipio de



		donde el Síndico Municipal ostenta doble representación en el comité, una con la personalidad que tiene reconocida, y otro como Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones.  Así como la omisión del procedimiento de adquisición mediante invitación a cuando menos tres personas por equipo de cómputo.  Mejoramiento de			Cuauhtémoc, Colima, artículos 7; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 48 fracción VII y 51 fracción III; Reglamento Interior del Honorable del Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículo 71 párrafo segundo.  Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP3- FS/14/05	26.17.	espacios dignos de vivienda en el municipio de Cuauhtémoc Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra al 31 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-ISM-021/2014 y en convenio OPC-ISM-021/2014-C.A. Al 17 de febrero de 2015 la obra está en proceso.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  I Amonestación Pública. Por omitir aplicar las penas convencionales al contratista por atraso en ejecución de la obra, pactadas en el contrato y convenio.  En incumplimiento a los artículos 46, fracción VIII y 52 de la Ley Estatal de Obras públicas; 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios
OP7- FS/14/05	26.17	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Chiapa Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra al 13 de noviembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2014, respectivamente pactados en contrato OPC-PROSSAPYS-006/2014 y en convenio OPC-PROSSAPYS-	No solventada	Administrativ a	Relacionados con las Mismas; 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción XIII del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc, en sus respectivos ámbitos de aplicación; así como el contrato de la obra.  Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



		006/2014-C.A. AI			
		17 de febrero de 2015 la obra está			
		en proceso.			
OP9- FS/14/05	26.17. 1 y 26.17. 2	Construcción de la primera etapa del cementerio en Buenavista Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-3X1 MIGRANTES-020/2014 y en convenio OPC-3X1 MIGRANTES-020/2014-C.A. Al 13 de enero de 2015 la obra está en proceso.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	
OP10- FS/14/05	26.17. 1	Segunda etapa de la construcción de Camino Real en Cuauhtémoc Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 31 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-009/2014. Al 9 de enero de 2015 la obra está en proceso.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	
OP11- FS/14/05	26.17. 1	Construcción de Camino Real en Alcaraces Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23- 010/2014. Al 9 de enero de 2015 la	Parcialmen te solventada	Administrativ a	



		ohra está on			
OP14- FS/14/05	26.17.	obra está en proceso.  Construcción de Unidad Deportiva en la Colonia La Lagunilla, El Trapiche Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-011/2014 y convenio OPC-RAMO 23-011/2014-C.A. Al 12 de enero de	Parcialmen te solventada	Administrativ	
OP17- FS/14/05	26.17	2015 la obra está en proceso  Construcción de huellas de rodamiento en las Calles Guadalupe Victoria, Leandro Valle y Lerdo de Tejada, en Cuauhtémoc Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-015/2014 y convenio OPC-RAMO 23-015/2014-C.A. Al 9 de enero de 2015 la obra está en	Parcialmen te solventada	Administrativ	
OP19- FS/14/05	26.17	proceso  Rehabilitación de cancha de uso múltiple en Montitlán Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha	Parcialmen te solventada	Administrativ a	



			límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-003/2014 y convenio OPC-RAMO 23-003/2014-C.A. Al 9 de enero de 2015 la obra está en proceso.  Pavimentación de calles en recinto ferial en Cuauhtémoc Inaplicación de			
OP20- FS/14/05	26.17		penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-003/2014 y convenio OPC-RAMO 23-003/2014-C.A. Al 9 de enero de 2015 la obra está en proceso.	Parcialmen te solventada	Administrativ a	
OP6- FS/14/05	26.23	18,458 .09	Pavimentación de calles en recinto ferial en Cuauhtémoc Pagos en demasía derivado que las medidas de las estimaciones son menores a los medidas en las calles 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, lo cual originó una diferencia pagada de más en dos conceptos:  1"Afine, nivelación y compactación del terreno natural al 90% de su PVSM en forma mecánica, incluye riego de agua, maquinaria, herramienta y mano	No solventada	Administrativ a y Sanción económica	Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y en calidad de "Residente de Obra". Por autorizar y otorgar el visto bueno, a las estimaciones con medidas superiores a las existentes, así como autorizar la estimación 2, por el pago de conceptos de obra no justificados y no ejecutados por el contratista.  I. Amonestación Pública y II. Sanción Económica por \$18,458.09 equivalente al importe de los daños determinados.  En incumplimiento a los artículos 53, 54, primer y segundo párrafos y 55, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc.
			de obra".  2"Suministro y aplicación de riego			Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de



OP8- FS/14/05	26.18.	11,896	de sello premezclado con cemento asfáltico AC20 y material pétreo 3-A, a razón de 1.5 lt/m², incluye material, acarreos, maquinaria, mano de obra y herramienta".  Exhibe pago de obras por compensación las cuales no están justificadas y sin estar amparados con la factura correspondiente.  Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y alcantarillado con tomas y descargas domiciliarias en las Calles Francisco I. Madero, Naranjos e Independencia, Cuauhtémoc Pago en demasía de conceptos de obra sin realizar los ajustes en la estimación correspondiente; al existir el pago de 20 cm de espesor en el concepto "Plantilla apisonata" al 85 % Prantar "La na Se	No solventada	Administrativ a y Económica Directa y Subsidiaria	la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.  Ing. Marco Antonio Larios Ocón. Residente de Obra. Por autorizar la estimación sin realizar los ajustes correspondientes. I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$11,896.64, equivalente a los daños determinados.  Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Porautorizar con el visto bueno la estimación sin realizar los ajustes correspondientes. I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Subsidiaria por \$11,896.64, equivalente a los daños determinados.  En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios
		,	correspondiente; al existir el pago de 20 cm de espesor en el concepto "Plantilla		Económica Directa y	determinados.  En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos primero y segundo de la Ley de
<u> </u>		,_0		110	ammotrativ	1 3 7 Edilo 200111



FS/14/05	4	7.99	red de agua	aalvantada	0	Residente de Obra.
FS/14/05	4	7.99	potable, drenaje y	solventada	a, Económica	Por autorizar el pago en demasía
			alcantarillado con		Directa y	de conceptos de obra, sin verificar
			tomas y descargas		Subsidiaria	el cálculo correcto de las
			domiciliarias en			operaciones contenidas en la
			las Calles			estimación respectiva.
			Francisco I.			I. Amonestación Pública; y
			Madero, Naranjos			II. Sanción Económica Directa
			e Independencia, Cuauhtémoc			por <b>\$242,287.99</b> equivalente a los daños determinados.
			Pago en demasía			danos determinados.
			de conceptos de			Ing. Adolfo Alejandro Núñez
			obra sin verificar el			Galindo. Director de Desarrollo
			cálculo correcto de			Urbano y Obras Públicas.
			las operaciones			Por autorizar el pago en demasía
			contenidas en la			de conceptos de obra, sin verificar
			estimación			el cálculo correcto de las
			respectiva. Siendo			operaciones contenidas en la
			el siguiente:			estimación respectiva.  I. Amonestación Pública; y
			Partida			II. Sanción Económica
			Rehabilitación de			Subsidiaria por \$242,287.99
			Drenaje.			equivalente a los daños
			"A			determinados.
			"Acarreo 1er km. de			
			materiales pétreos, arena, grava,			En incumplimiento de los artículos
			material producto			53, primer párrafo, 54, párrafos
			de			primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios
			excavación"derivad			Relacionados con las Mismas; 113
			o que en los			fracciones I y IX del Reglamento de
			generadores			la Ley de Obras Publicas y
			estandarizan el "alto			Servicios Relacionados con las
			promedio" en 0.20 y 0.40 m, se realizó el			Mismas; y 20, fracción XIV del
			cálculo por			Reglamento General de la Administración Pública Municipal
			cadenamiento			de Cuauhtémoc.
			resultando que			de oddamenios.
			debió pagarse:			Sanciones previstas en los
			64.92 m <sup>3</sup> volumen			artículos 52, fracciones I y II de la
			de tubo de 8"			Ley de Fiscalización Superior, con
			+ 10.38 m <sup>3</sup> volumen			relación al 49 fracciones II y V de
			de tubo de 6"			la Ley Estatal de Responsabilidades de los
						Servidores Públicos.
			+14.00 m <sup>3</sup> material			23.1.301001 4011000.
			producto de			
			excavación			
			+ 44.70 m <sup>3</sup> volumen			
			de demolición de			
			banqueta			
			+ 146.02 m <sup>3</sup> de			
			demolición de			
			huellas de			
			rodamiento			
			= 280.02 m <sup>3</sup> +25%			
			de abundamiento =			
			volumen total			
			350.03 m <sup>3</sup> .			
			Volumen pagado de			
			volumen pagado de			



			acarreo a 1er km =2,181.25 m³- 350.03 m³ = 1,831.23 m³ cobrados en demasía. Por lo tanto 1,831.23 m³x\$114.06/m³ = \$208,870.09 más IVA = \$242,287.99			
OP8- FS/14/05	26.18. 5	29,254 .43	Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y alcantarillado con tomas y descargas domiciliarias en las Calles Francisco I.  Madero, Naranjos e Independencia, Cuauhtémoc Pago en demasía de conceptos de obra sin realizar los ajustes en la estimación correspondiente. Siendo los siguientes: " Por el pago de 20 cm de espesor en el concepto "Plantilla apisonada al 85% Proctor" y no descontarlo en el concepto "Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor" se tiene una diferencia cobrada de más por 275.02 m³x\$91.70/m³ = \$25,219.33 más IVA = \$29,254.43	No solventada	Administrativ a,Económica Directa y Subsidiaria	Ing. Marco Antonio Larios Ocón. Residente de Obra. Porautorizar la estimación sin realizar los ajustes correspondientes. I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa, de \$ 29,254.43 equivalente a los daños determinados. Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Porautorizar con el visto bueno la estimación sin realizar los ajustes correspondientes. I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Subsidiaria, de \$29,254.43 equivalente a los daños determinados. En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP8- FS/14/05	26.18. 6	225,31 3.99	Rehabilitación de red de agua potable, drenaje y alcantarillado con tomas y descargas domiciliarias en las Calles	No solventada	Administrativ a,Económica Directa y Subsidiaria	Ing. Marco Antonio Larios Ocón. Residente de Obra. Por autorizar la estimación con pagos en demasía en conceptos de obra duplicados y sin verificar el cálculo correcto de las operaciones



		1					
				Francisco I.			contenidas en la estimación
				Madero, Naranjos			respectiva.
				e Independencia,			I. Amonestación Pública; y
				Cuauhtémoc			II. Sanción Económica Directa,
				Pago en demasía			por \$225,313.99 equivalente a los
				de conceptos de			daños determinados.
				obra duplicados y			
				sin verificar el			Ing. Adolfo Alejandro Núñez
				cálculo correcto de			Galindo. Director de Desarrollo
				las operaciones			Urbano y Obras Públicas.
				contenidas en la			Por autorizar el pago en demasía
				estimación			de conceptos de obra duplicados y
				respectiva. Siendo			sin verificar el cálculo correcto de
				el siguiente:			las operaciones contenidas en la
				ci siguicitic.			estimación respectiva.
				Partida			I. Amonestación Pública; y
				Rehabilitación de			II. Sanción Económica
				<u>Drenaje.</u>			Subsidiaria por \$225,313.99
				"Acarreo 1er km de			equivalente a los daños
				materiales pétreos,			determinados.
				arena, grava,			[ <u>_</u> , <u>,                            </u>
1				material producto			En incumplimiento de los artículos
1				de excavación"			53, primer párrafo, 54, párrafos
1				repitiendo los			primero y segundo de la Ley de
				cadenamientos			Obras Publicas y Servicios
				0+840.00 a			Relacionados con las Mismas; 113
				0+920.00, 0+920.00			fracciones I y IX del Reglamento de
				a 1+020.00,			la Ley de Obras Publicas y
				1+120.00 a			Servicios Relacionados con las
				1+160.00 y 2+080 a			Mismas; y 20, fracción XIV del
				2+180.00			Reglamento General de la
							Administración Pública Municipal
							de Cuauhtémoc.
				ļ			de Guadritemeo.
							Sanciones previstas en los
							artículos 52, fracciones I y II de la
				ļ			Ley de Fiscalización Superior, con
							relación al 49 fracciones II y V de
							la Ley Estatal de
				ļ			Responsabilidades de los
				0			Servidores Públicos.
1				Construcción del			
1				Camino Real, en			Ing. Adolfo Alejandro Núñez
1				Alcaraces.			Galindo. Director de Desarrollo
1				Pago de 2 (dos)			Urbano y Obras Públicas.
1				piezas en el			Por autorizar el pago de conceptos
1				concepto "Trámites			de obra sin anexar la
1				ante CFE para			documentación fiscal
1				revisión y			comprobatoria del gasto por parte
				aprobación de			del contratista.
0014	00.40		40.000	proyecto de	NI-	Administrativ	I. Amonestación Pública; y
OP11-	26.18.		16,069	instalación eléctrica	No	a y Sanción	II. Sanción Económica Directa,
FS/14/05	3		.74	y baja tensión,	solventada	Económica	por \$16,069.74 equivalente a los
İ				incluye pago de			daños determinados.
1				aranceles para			
1				revisión de proyecto			Por autorizar el pago de conceptos
1				y presentación de			de obra sin anexar la
1				documentación			documentación fiscal
1				P.U.O.T.", sin			
1				· ·			comprobatoria del gasto por parte del contratista.
				anexar la			dei contratista.
				do ou monto el é e			
				documentación fiscal comprobatoria			En incumplimiento de los artículos



		del gasto.			53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	26.17. 1	Rehabilitación de Unidad Deportiva en Alcaraces Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-012/2014 y convenio OPC-RAMO 23-012/2014-C.A. Al 9 de enero de 2015 la obra está en proceso	Parcialmen te solventada	Administrativ a	Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  I. Amonestación Pública. Por omitir aplicar las penas convencionales al contratista por atraso en ejecución de la obra, pactadas en el contrato.  En incumplimiento de los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, fracción XIII del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc; y contrato de la obra.  Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
FS/14/05	26.17	Rehabilitación de Calle principal con concreto asfáltico en Cerro Colorado Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-014/2014 y convenio OPC-RAMO 23-014/2014-C.A. Al 13 de enero de 2015 la obra está en proceso	Parcialmen te solventada	Administrati va	
OP18- 2	26.17	Rehabilitación de	Parcialmen	Administrati	



FS/14/05			la red de drenaje en Calle Guadalupe Victoria, Leandro Valle y Lerdo de Tejada, Cuauhtémoc Inaplicación de penas convencionales al contratista por atraso en el plazo de ejecución de la obra con fecha límite al 30 de diciembre de 2014, pactado en contrato OPC-RAMO 23-016/2014 y convenio OPC-RAMO 23-016/2014-C.A. Al 9 de enero de 2015 la obra está en proceso.	te solventada	va	
OP17- FS/14/05	26.23	134,76 3.18	Construcción de huellas de rodamiento en las Calles Guadalupe Victoria, Leandro Valle y Lerdo de Tejada, en Cuauhtémoc	No solventada	Administrativ a y Sanción económica	Ing. Marco Antonio Larios Ocón, Residente de Obra. Por autorizar el pago de obra no ejecutada por el contratista. I.Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$134,763.18 equivalente a los daños determinados. Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Por autorizar el pago de obra no ejecutada por el contratista. I. Amonestación Pública; y III. Sanción Económica Subsidiaria por \$134,763.18 equivalente a los daños determinados.  En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con



						relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo, Director de Desarrollo
OP19- FS/14/05	26.18.	2,367. 46	Pavimentación con huellas de rodamiento y drenaje sanitario en la Calle Jiménez, en Cuauhtémoc. Pago en demasía de conceptos de obra sin verificar el cálculo correcto de las operaciones contenidas en la estimación correspondiente. Siendo el siguiente: "Relleno en zanjas apisonado y compactado al 90% Proctor con material producto de excavación"	No solventada	Administrativ a y Sanción económica	Urbano y Obras Públicas y en calidad de Residente de Obra Por autorizar el pago en demasía de conceptos de obra, sin verificar el cálculo correcto de las operaciones contenidas en la estimación respectiva.  I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$2,367.46 equivalente a los daños determinados.  En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP19- FS/14/05	26.23	13,410 .42	Pavimentación con huellas de rodamiento y drenaje sanitario en la Calle Jiménez, en Cuauhtémoc. Pago de superficies mayores a las realmente ejecutadas por el contratista, dentro del concepto "Huellas de rodamiento de 80 cm de ancho y 15 cm de espesor con concreto terminado floteado y boleado" detectado en verificación física de la obra el 20 de marzo de 2015	No solventada	Administrativ a y Sanción económica	Ing. Marco Antonio Larios Ocón. Residente de Obra. Por autorizar la estimación sin justificación la aplicación del material. I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$13,410.42 equivalente a los daños determinados. Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo / Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.Pago de superficies mayores a las realmente ejecutadas por el contratista I. Amonestación Pública; y III. Sanción Económica Subsidiaria por \$13,410.42 equivalente a los daños determinados. En incumplimiento de los artículos 53, primer párrafo, 54, párrafos



						primero y segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 20, fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc.  Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DU6- FS/14/05	7.21	21,277 .95	Realizar el cobro inferior por la expedición de la Licencia de Construcción 047 del "Desarrollos Vermar, Lomas Santa Cruz" de donde se determinó y cobro el Importe de observó que el ingreso a la \$14,121.15, inferior al resultante de aplicar la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, de \$35,399.01, por lo que hay una diferencia sin ingresar de \$21,277.95, en perjuicio de la Hacienda Municipal. La entidad municipal reconoce la existencia de un error en la determinación del importe cobrado, procediendo, en consecuencia a requerir el pago al Contribuyente.	Parcialmen teSolventa da	Administrativ a y Sanción económica	Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo. Dir. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas:  I Amonestación Pública, por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio.  II Sanción Económica, equivalente a \$21,277.95, por los daños ocasionados a la hacienda municipal.  En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III y IX;de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Artículo 62 fracción I, inciso c) numeral 1; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 57, fracción XIII.  Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y III, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas



responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

- **1.** A la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio. Tesorera Municipal**, se propone se le impongan las siguientes sanciones:
  - a) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica</u> equivalente a \$956.86 resultante de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en los depósito morosos, las cuales tienen por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F5-FS/14/05**.
  - b) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u>, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F26-FS/14/05.

Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. A la C.P. Teresa Elizabeth Castillo Rocha, Directora de Fomento Económico y Turismo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con el número F12-FS/14/05. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



- **3.** Al **C.P.** Héctor Ramírez Ramírez, Director de Ingresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u>, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F14-FS/14/05**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
- 3. A la C. Guadalupe Solís Ramírez, Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u>, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F41 y RF3 ambas con terminación -FS/14/05. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
- 4. Al Ing. Adolfo Alejandro Núñez Galindo, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se propone se le impongan las siguientes sanciones:
  - a) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u>, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP3, OP7, OP9, OP10, OP11, OP14, OP17, OP19, y OP20 todas con terminación -FS/14/05. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
  - b) Como Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y en calidad de "Residente de Obra", se propone se le imponga sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica</u> por \$18,458.09 equivalente al importe de los daños determinados, las cuales



tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP6-FS/14/05**.

- c) Sanción administrativa consistente en <a href="Amonestación Pública">Amonestación Pública</a> y <a href="Sanción Económica Subsidiaria">Subsidiaria</a> por \$11,896.64, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/14/05.
- d) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$242,287.99, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**.
- e) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$29,254.43, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**.
- f) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$225,313.99, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio



del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**.

- g) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$16,069.74, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP11-FS/14/05**.
- h) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u>, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los número OP15, OP16 y OP18 todos con terminación FS/14/05.
- i) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$2,367.46 equivalente a los daños determinados, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP19-FS/14/05**.
- j) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$13,410.42, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP19-FS/14/05**.
- k) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción</u> Económica por \$21,277.95, equivalente a los daños determinados, la cual



tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **DU6-FS/14/05**.

Sanciones previstas cada una de ellas en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

- **5**. Al **Ing. Marco Antonio Larios Ocón. Residente de Obra**, se propone se le impongan las siguientes sanciones:
  - a) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$11,896.64, equivalente a los daños determinados, , las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP8-FS/14/05.
  - b) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$242,287.99 , equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**. Sanciones previstas en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
  - c) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$ 29,254.43, equivalente a los daños determinados, , las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el



ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**.

- d) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$225,313.99, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP8-FS/14/05**.
- e) Sanción administrativa consistente en <a href="Amonestación Pública">Amonestación Pública</a> y <a href="Sanción Económica Directa">Sanción Económica Directa</a> por \$134,763.18, equivalente a los daños determinados, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP17-FS/14/05.
- f) Sanción administrativa consistente en <u>Amonestación Pública</u> y <u>Sanción Económica Directa</u> por \$13,410.42, equivalente a los daños determinados, las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; en ambos casos por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **OP19-FS/14/05**.

Sanciones previstas cada una de ellas en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DUODÉCIMO.** Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.



**DECIMOTERCERO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### DECRETO No. 592

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando ÚNDECIMO del presente dictamen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

# C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA DIPUTADO PRESIDENTE

C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ DIPUTADA SECRETARIA

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA DIPUTADO SECRETARIO